



Gobierno Parroquial
“San Pedro de Suma”
Aprobado Mediante Registro Oficial N°317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Camen - Manabí



Memorándum No. DPO-008-2026
Fecha 12 de mayo de 2026

Señor
Xavier Tapia Intriago
PRESIDENTE DEL GAPR SAN PEDRO DE SUMA

Reciba un cordial saludo y a su vez deseándole el mayor de los éxitos en su administración, que será el éxito de su pueblo.

Señor Presidente en el mes de abril de 2026 hice llegar los oficios consentimientos para los funcionarios y autoridades electas con el fin de evitar contratiempos en base a las cámaras de seguridad que tienen audios y conforme reza en la Ley Orgánica de Protección de Datos Art. 8.-Consentimiento. -Se podrán tratar y comunicar datos personales cuando se cuente con la manifestación de la voluntad del titular para hacerlo. El consentimiento será válido, cuando la manifestación de la voluntad sea:

- 1) Libre, es decir, cuando se encuentre exenta de vicios del consentimiento;
- 2) Específica, en cuanto a la determinación concreta de los medios y fines del tratamiento;
- 3) Informada, de modo que cumpla con el principio de transparencia y efectivice el derecho a la transparencia,
- 4) Inequívoca, de manera que no presente dudas sobre el alcance de la autorización otorgada por el titular. El consentimiento podrá revocarse en cualquier momento sin que sea necesaria una justificación, para lo cual el responsable del tratamiento de datos personales establecerá mecanismos que garanticen celeridad, eficiencia, eficacia y gratuidad, así como un procedimiento

sencillo, similar al proceder con el cual recabó el consentimiento. El tratamiento realizado antes de revocar el consentimiento es lícito, en virtud de que este no tiene efectos retroactivos. Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.



Gobierno Parroquial “San Pedro de Suma”



Aprobado Mediante Registro Oficial N°317 y Acuerdo Ministerial N° 0575
San Pedro de Suma - El Camen - Manabí

Art. 10.-Principios. -Sin perjuicio de otros principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, la presente Ley se regirá por los principios de:

c) Transparencia. -El tratamiento de datos personales deberá ser transparente, por lo que toda información o comunicación relativa a este tratamiento deberá ser fácilmente accesible y fácil de entender y se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro.

Así mismo, solicito tratar la Política de Protección de Datos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de Suma

Con los antecedentes expuestos solicito convoque a reunión con los funcionarios de elección popular con el fin de socializar lo antes mencionados.

AB. EDGAR RODRIGUEZ PAREDES
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS GADPR SAN PEDRO DE SUMA

C.c.

Adriana Marcillo en calidad de Talento Humano

